



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 127-2022-GM/A/MPMN

Moquegua, 19 de abril 2022

VISTOS:

La Carta N° 016-CEFPAG-GG-CORPORACIÓN PAREDES NEIRA/MOQ-2022, (expediente N°E2209072) del 22/03/22, del Sr. Crisologo Fernando Paredes Gámez – Gerente General de CORPORACIÓN PAREDES NEIRA S.A.C., presentando a la Municipalidad Opinión favorable para el Adicional - Deductivo Vinculante N°04, de la Obra o Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 346 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, acompañando la Carta N° 024-GJGGP-CORPORACIÓN PAREDES NEIRA/MOQ-2022 del Supervisor de Obra de Corporación Paredes Neira S.A.C. del 22/03/2022, en la cual precisa que cuenta con la Opinión Favorable del Supervisor de Obra, para el adicional de obra N°04 y deductivo vinculante N°04, especificándose en la Carta N°016-2022-RO-MECH del 16/03/2022, y estos actuados, que el policarbonato que se tuvo planteado para las coberturas de claraboyas y tuberías de montantes de drenaje pluvial (aulas y patio) de la I.E.I. no es recomendable, debido a su corta durabilidad y baja resistencia a altas temperaturas, debiendo considerarse áreas cubiertas en resguardo de la salud de los estudiantes, por lo que se empleará una estructura de acero fijada sobre el techo sobre la que se instalará planchas de vidrio pavonado, utilizando silicona como sellante, lo que no requiere mayor asignación presupuestal, conforme el expediente técnico presentado por la empresa MECH con la Carta N°016-2022-RO-MECH. El Proyecto de la I.E.I. 346, se ejecuta bajo la modalidad de Contrato a suma alzada, a mérito del Convenio Específico MOQ-03-MPMN-2018, suscrito en fecha 25-10-2018, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa Southern Peru Copper Corporation, para concretizar los compromisos asumidos según acuerdos tomados por el Grupo de Trabajo sobre el aporte económico integral de Southern al Fondo de Desarrollo Moquegua, para la ejecución de Obras de Impacto Regional que contribuyan al desarrollo de Moquegua, entre ellas el Proyecto de Mejoramiento de la I.E.I. N°346, de San Antonio, cuya ejecución y costo es asumido por la empresa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, la documentación del informe y opinión favorable del Adicional y Deductivo vinculante, es derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emitiéndose el INFORME TÉCNICO N° 078-2022-AIFZ-CO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 25/03/2022. emitido por la Arq. Amparo Ilda Flores Zegarra - Coordinador de Obra, quien remite el expediente del adicional y deductivo de la Obra mencionada en Vistos de esta resolución, en el cual concluye que "3.1 En vista de la información, los actuados y opiniones técnicas emitidas por las diferentes oficinas de la UGEL de Mariscal Nieto, Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Corporación Paredes Neira S.A.C. se da OPINION FAVORABLE al Expediente de Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N 04, sin incremento presupuestal. 3.2 Se recomienda remitir la presente a quien corresponda para continuar con trámite de aprobación mediante acto resolutivo. Con Informe N 0995-2022-OSLO/GM/MPMN, del 25-03-2022m el Jefe de la Oficina de Supervisión de Obras, remite lo actuado a Asesoría de Alcaldía, enviándose a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión.

Que, con Informe N° 086-2022-EAMZ SEI/GIP/GM/MPMN, del 31-03-2022, el Ing Erick Armando Miranda Zeballos-Especialista en Proyectos de Inversión, concluye dando opinión técnica favorable a la solución técnica alcanzada en el expediente técnico de Modificación denominado adicional 04 y deductivo vinculante 04, en el cual informa que respecto a la modificación de claraboyas y montantes de drenaje pluvial, según los asientos del cuaderno de obra Nos.366, 367, 368 y 369 del expediente alcanzado, habiéndose acogido la opinión de la Ugel "MN" realizada a través de reunión técnica, para lo cual la supervisión de obra en atribución de sus competencias al otorgar opinión favorable al expediente técnico en mención, tácitamente está conforme con la absolución elaborada por el contratista, máxime Carta N 024 GJGGP CORPORACIÓN PAREDES NEIRA/MOQ-2022. Asimismo, refiere que el contratista ejecutor de la obra, indica que el adicional y el deductivo satisfacen las solicitudes que motivan la modificación, recomendando derivar el presente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (Coordinación de obras) para su atención, derivándose con Informe N 0394-2022 SEI/GIP/GM/MPM del 01/04/2022, de Sub Gerencia de Estudios de Inversión. Que, con INFORME TÉCNICO N° 090-2022-AIFZ-CO-OSLO-GM/MPMN, del 05/04/2022, de la Arq. Amparo Ilda Flores Zegarra, Coordinador de Obra, emite opinión favorable del expediente del Adicional N° 04 Deductivo Vinculante N° 04 de la Obra, concluyendo que "3.1 En vista de la información, los actuados y opiniones técnicas emitidas por las diferentes oficinas de la UGEL de Mariscal Nieto, Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Corporación Paredes Neira S.A.C. se da OPINIÓN FAVORABLE al Expediente de Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N 04, sin incremento presupuestal. 3.2 Se recomienda remitir la presente a quien corresponda para continuar con trámite de aprobación mediante acto resolutivo". Con Informe N° 1197-2022-OSLO/GM/MPMN, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Obras en fecha 06 de abril del 2022, remite lo actuado a Asesoría de Alcaldía.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante el Informe N° 0065-2022-OAA/A/MPMN del 07/04/ 2022, el Ing. Augusto Rospligliosi Flor- Asesor de Alcaldía, solicita opinión presupuestal del Expediente Técnico de adicional y deductivo, teniéndose en consideración lo indicado en la Carta N 024-OJGGP CORPORACIÓN PAREDES NEIRA/MOQ-2022, del 22-03-2022 y el Informe Técnico N 090-2022-AIFZ-CO-OSLO-GM/MPMN del 05-04-2022, documentos que se pronuncian sobre este expediente técnico formulando opiniones favorables. Con Informe N° 507-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, del 07-04-2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, opina que con los actuados favorables de las áreas orgánicas, esta Sub Gerencia precisa continuar con el trámite de aprobación, el financiamiento proviene de la empresa privada; Que, con el Informe Legal N° 486-2022-GAJ/GM/MPMN del 12/04/2022, cuyos términos se reproducen en parte, recibido en Gerencia Municipal el día 13/04/2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que es procedente que se apruebe el Expediente Técnico de Adicional N°04 y Deductivo Vinculante N°04, sin incremento presupuestal, del Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución, en ejecución por la Empresa Southern Peru Copper Corporation, por medio de la empresa Constructora MECH S.R.L.;

Que, en fecha 05-04-2018, con Resolución de Gerencia de Administración N° 072-2018-GA/GM/MPMN, SE APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E.I. N° 346 del centro poblado San Antonio, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto- Moquegua".

Que, con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se dispone en su Artículo 33° numeral 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Numeral 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión..., y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, Numeral 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, manteniendo las condiciones, parámetros y cronogramas previstos;

Que, según los considerandos precedentes, se ha formulado los informes técnicos y legal que sustentan, por parte de la empresa ejecutora y la supervisora, la conformidad de la entidad, la necesidad de realizar modificaciones a la construcción de la IEI, tal como se ha expuesto en Vistos de esta resolución, lo cual no representa ningún egreso presupuestal, por consiguiente, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones, y, con la finalidad de atender la necesidad del interés público, es procedente aprobar la Modificación - Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, con acto resolutivo;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución";

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico para ejecutar el Adicional N°04 y Deductivo Vinculante N°04, sin incremento presupuestal, del Proyecto, **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 346 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**, con CUI 2250814, que se ejecuta actualmente por la Empresa Southern Peru Copper Corporation, y la empresa Constructora MECH S.R.L., conforme el siguiente detalle:

Modalidad de Ejecución :	Contrata
Fuente de Financiamiento :	Apoyo de Empresa Privada
Adicional 04 :	S/. 10,298.01 Soles
Deductivo 04 :	S/. -10,298.01 Soles
Presupuesto Adicional :	S/. 0.00 Soles

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo al Convenio Específico MOQ-03-MPMN-2018, suscrito en fecha 25-10-2018, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa Southern Peru Copper Corporation, para concretizar los compromisos asumidos conforme a los acuerdos adoptados por el Grupo de Trabajo sobre el aporte económico integral de la empresa al Fondo de Desarrollo Moquegua. **DISPONIENDOSE** poner en conocimiento la presente resolución, de la empresa mencionada, de la empresa Ejecutora, y de la empresa Supervisora; encargándose a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la custodia del expediente, y, remitir copias del mismo a la empresa Southern, a la empresa Constructora MECH S.R.L.; a la empresa Supervisora Corporación Paredes Neyra S.A.C. y al Coordinador de Obra designado por dicha Oficina, y disponer acciones para los fines de la ejecución del Adicional N°04 y el Deductivo Vinculante N°04, con su intervención.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE, la presente resolución a las empresas indicadas en el artículo resolutorio primero, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto, a la Gerencia de Infraestructura Pública, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica así como para conocimiento de las demás áreas correspondientes y vinculadas de la Entidad, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GM
UGEL MN
OP
OSLO
Coordinadora de Obra
GA
GPP
GAJ
Southern Peru
Construtora MECH
Corporación Paredes Neira
OTIE